

Hasta ocho nombrados por el Ministro de Cultura entre personas de reconocida competencia en el ámbito de los Museos.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13347 ORDEN de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Secretario general Técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid a 30 de marzo de 1989.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Javier Torres Vela, Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

MANIFIESTAN.

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, en su artículo 51, a realizar al Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, entre otros, que dicho catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, acuerdan:

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Cultura de la Junta Andalucía, aportará el 50 por 100 restante, de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1989 en un total de 14.000.000 de pesetas, aportando 7.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Junta de Andalucía nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases

del programa a realizar conjuntamente y resulevan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz, se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su incorporación en la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación en la Base de Datos Bibliográficos de la Junta de Andalucía.

5. La Junta de Andalucía podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas tanto españolas como extranjeras.

7. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura, y el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Javier Torres Vela.

BANCO DE ESPAÑA

13348 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,77	130,49
Billete pequeño (2)	124,51	130,49
1 dólar canadiense	105,14	109,08
1 franco francés	18,66	19,36
1 libra esterlina	196,49	203,86
1 libra irlandesa (3)	169,24	175,59
1 franco suizo	72,94	75,68
100 francos belgas y luxemburgueses	301,33	312,63
1 marco alemán	63,26	65,63
100 liras italianas	8,69	9,02
1 florin holandés	56,18	58,29
1 corona sueca	18,79	19,49
1 corona danesa	16,25	16,86
1 corona noruega	17,48	18,14
1 marco finlandés	28,34	29,40
100 chelines austriacos	899,15	932,87
100 escudos portugueses	73,68	77,92
100 yens japoneses	86,99	90,25
1 dólar australiano	94,31	97,85
100 dracmas griegas	71,73	75,85
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,65	13,14
100 francos CFA	37,21	38,66
1 cruzado nuevo brasileño (4)	31,59	32,82
1 bolívar	2,34	2,46
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	32,53	33,80
1 dinar kuwaití	412,49	428,56

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 12 de junio de 1989.